



## **NORMATIVA**

### **EXAMENES DE GRADO Y PRE-TÍTULOS**

#### **Título I. Del examen de grado**

##### Artículo 1: Antecedentes generales

1. La aprobación de todas las asignaturas del ciclo inicial e intermedio de la malla curricular determina la obtención del grado de Licenciado en Obstetricia y Puericultura.
2. El examen de grado consiste en una instancia de evaluación correspondiente a la asignatura de "proyecto de grado", en donde el estudiante de manera individual o grupal presenta de forma oral su trabajo final frente a una comisión académica.
3. El examen constituye un hito relevante en la formación para la obtención del grado de licenciado.

##### Artículo 2: De los requisitos.

1. Para rendirlo el estudiante debe contar con la aprobación del protocolo y la autorización del tutor de la asignatura.

##### Artículo 3: De la comisión.

1. El examen será evaluado por una "comisión examinadora", compuesta por académicos de la facultad y presidida por el profesor con mayor jerarquía académica.
2. Previo consentimiento del estudiante, podrán presenciar la rendición del examen compañeros y otros profesores, los que no formarán parte de la comisión y se mantendrán solo en un rol de espectador.

##### Artículo 4: Del Examen.

1. La comisión evaluará el examen utilizando una rúbrica previamente conocida por el estudiante. La escala de calificación será del 1 al 7 con un nivel de exigencia del 60%
2. Para aprobar el examen, el promedio de la calificación de los miembros de la comisión deberá ser mayor o igual a 4.0.
3. En caso de no presentarse al examen, será evaluado con nota 1,0.
4. Este examen corresponderá al 30% de la nota final de la asignatura y será reprobatorio.



#### Artículo 5: De la reprobación.

1. El estudiante o grupo que repruebe el examen de grado tiene derecho a rendirlo en una segunda oportunidad en fecha y hora que definirán e informarán oportunamente la dirección de estudios en conjunto con la coordinación de la asignatura Seminario de Grado. Cada caso se analizará de acuerdo con la situación específica.
2. La nota final de examen será el promedio de los dos exámenes.
3. En caso de reprobar por segunda vez el examen de grado, el estudiante reprobará la asignatura.

### **Título II. De los exámenes de pretítulo**

#### Artículo 6: Antecedentes generales

1. La licenciatura en Obstetricia y Puericultura faculta al estudiante para ingresar al ciclo profesional, y lo denomina “interna- interno”.
2. El ciclo profesional consta de tres internados independientes entre sí. A saber: Internado Intrahospitalario Gineco Obstétrico, Internado Intrahospitalario de Neonatología e Internado Comunitario.
3. Cada uno de los internados cuenta con un examen final, denominado: “pretítulo”, cuya aprobación es requisito para aprobar el internado correspondiente.
4. El pretítulo, es un examen oral que consiste en el análisis de una situación hipotética específica, que tiene por objeto valorar el criterio profesional de matronería con que el egresado enfrenta el caso de acuerdo con la situación planteada.

#### Artículo 7: De los requisitos.

1. El requisito para rendir el examen de pretítulo es haber aprobado la experiencia de práctica profesional del internado correspondiente.



#### Artículo 8: De la comisión.

1. El examen será evaluado por una comisión examinadora, compuesta por académicos de la carrera y presidida por el profesor con mayor jerarquía académica.
2. Previo consentimiento del estudiante podrá presenciar la rendición del examen un profesor en formación, el cual no formará parte de la comisión y se mantendrá solo en un rol de espectador.

#### Artículo 9: Del Examen.

1. La situación hipotética para desarrollar por el interno será sorteada al azar.
2. Dispondrá de 20 minutos para preparar su presentación y luego 20 minutos para presentarla a la comisión. Se contempla un espacio para preguntas por parte de la comisión
3. La comisión evaluará el examen utilizando una rúbrica previamente conocida por el interno. La escala de calificación será del 1 al 7 con una exigencia del 70% para su aprobación.
4. Para aprobar el examen, el promedio de la calificación de los miembros de la comisión deberá ser mayor o igual a 4.0.
5. Este examen corresponderá al 30% de la nota final de la asignatura y será reprobatorio.
6. En caso de que el interno no se presente a su examen, deberá justificar su inasistencia por escrito a la Dirección de estudios de la Escuela y al coordinador del internado, en un plazo máximo de 72 hrs, en caso de exceder el plazo, se evaluará con nota 1,0.

#### Artículo 10: De la reprobación.

1. El interno que repruebe el examen tendrá derecho a rendirlo en una segunda oportunidad, en fecha y hora que se le informará oportunamente por escrito por medio de la Dirección de estudios.
2. La nota final de examen será el promedio de los dos exámenes.
3. En caso de reprobar por segunda vez el examen, el interno reprobará su internado. Las situaciones especiales serán analizadas en su mérito y deben ser canalizadas de manera escrita a dirección de estudios.



Universidad de  
**los Andes**



**ESCUELA  
DE OBSTETRICIA  
Y PUERICULTURA**